



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE
PRESENTA:

ALUMNA: ALMA PATRICIA OBREGON BOLAÑOS

TEMA DEL TRABAJO:

“EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONTENIDO EN EL
ESTATUTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

ASESORA MTRA.: ROSA MARÍA VALENCIA GRANADOS



Netzahualcóyotl, Edo. de México, 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA:

Esta tesina se la dedico a la memoria de **mi Padre: Cornelio (+)** "Amor de mis amores, sangre de mi alma" quien siempre estuvo conmigo y esta presente en sus recuerdos, gracias a su gran espíritu de lucha, siempre sembró en mí, la fe inquebrantable por la vida. ¡Gracias Papa! Misión cumplida.

A mi Madre: Sarita novia fiel de Nelo, también para ti es este presente trabajo, fruto de fortaleza que haz sembrado en mí ser.

A mi hija: Diana Tesoro de mi corazón, de ti he aprendido que si una vez me caí, con tus ánimos y valentía me he levantado, esta tesina es producto de tu ejemplo ¡hijita mía! Te quiero mucho.

A todos mis hermanos: Delia, Sergio, Yolanda, Álvaro, Daniel (+) Sara, Carlos, Elizabeth, que de una forma directa e indirectamente siempre han estado conmigo, así como a mis sobrinos que tanto amo.

Amis Tío: Agustín y Yolanda, no hay palabras para expresarle tío, el cobijo que me diste en mis años de estudio en la Universidad, aprendí de ti "caminante no hay camino, se hace camino al andar", gracias por todo en compañía de mi tía, Dios los colme de bendiciones.

Para mis tíos: Platón, Florentino, Genoveva, Laura, Abel. Mi profundo reconocimiento por su gran apoyo de siempre los quiero.

AGRADECIMIENTO:

A mi Alma Mater: La “FES ARAGÓN” UNAM de la cual me siento profundamente orgullosa de haber egresado de esta casa máxima de estudios, noble institución, que al paso del tiempo siempre añoro regresar, quien me ha dado las armas y herramientas para triunfar en la vida, haciendo de mi una mujer trabajadora.

A mi Maestra Asesora: Máster Rosa María Valencia Granados, por su valiosa asesoría en la elaboración de ésta tesina, sus comentarios, sugerencias y acertados consejos, enriquecieron en muchos aspectos, el presente trabajo.

A todos los maestros, que me impartieron clases, en las aulas de mi alma mater, a mis **sinodales** gracias por sus comentarios respecto del presente trabajo.

A mis maestros de Derecho Electoral: **Dr. Jesús Castillo** y **Máster Pedro Corredor** quienes inmersos en esta gran área del conocimiento, cada día nace en mi, el deseo de superación en todo lo que concierne al ámbito electoral.

A mis compañeros de generación en forma especial a los Lics. **Martha Sierra Pardo, Ángel Montiel Rico, Manuel Canto Vázquez,** por brindarme su cariño, amor, y comprensión, simbolizando en mi vida que la amistad es perene, los llevo en mi corazón.

AGRADECIMIENTO:

Al Secretario de Salud del mi Estado Veracruz

Dr. y Lic. Pablo Anaya Rivera, de quien por su entereza, trabajo, constancia, estudio y dedicación, ha tenido la confianza depositada en mi, pues he tenido la fortuna de ser su Representante Propietaria ante el Consejo Municipal y Consejo Distrital respectivamente, en las contiendas; primeramente de la Elección para la Presidencia municipal, y después en la Diputación Local, ganando en las dos ocasiones, en el bello Municipio de Poza Rica Ver. Hoy Secretario de Salud de Veracruz, ¡Gracias! Doctor por todo su apoyo brindado en la presente Tesina. Y en mi vida Profesional.

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONTENIDO EN EL ESTATUTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ÍNDICE	Página
INTRODUCCIÓN.....	I

CAPÍTULO 1

CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO AL PARTIDO DEL TRABAJO

1.1 ASPECTOS GENERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.....	1
1.1.1 Partido Político.....	1
1.1.2 Estatuto.....	5
1.1.3 Congreso Nacional.....	10
1.1.4 Militante.....	12
1.1.5 Principios Electorales.....	13
1.2 ANTECEDENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO.....	15

CAPÍTULO 2

MARCO JURÍDICO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS	
MEXICANOS.....	16
2.1.1 Artículo 41.....	16
2.2 CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS	
ELECTORALES.....	19
2.2.1 Artículo 22.....	19

2.2.2 Artículo 46.....	21
2.3 EL ESTATUTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.....	23
2.3.1 Artículo 9.....	23
2.3.2 Artículo 10.....	24
2.3.3 Artículo 11.....	26
2.3.4 Artículo 12.....	26
2.3.5 Artículo 29.....	27
2.3.6 Artículo 119.....	27

CAPÍTULO 3

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL ESTATUTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

3.1 Análisis del Caso SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 Relativos al Mecanismo de Alternancia de los Dirigentes del Partido del Trabajo.....	31
3.2 Criterios Jurisprudenciales.....	35
3.2 Declaración de Inconstitucionalidad del Estatuto del Partido Del Trabajo	39
3.4 La Certeza Jurídica del Principio de Legalidad en la Decisión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	40

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Dentro del desarrollo de la presente Tesina, es necesario comprender la importancia jurídica y social del Principio de Legalidad en los procesos de selección interna de candidatos de los Partidos Políticos mexicanos.

Una de las dificultades más sobresalientes, dentro de los partidos políticos en el periodo de elecciones de nuestro país, es precisamente la aplicación de la legalidad en el proceso de selección interna para elegir a sus candidatos, quienes los representarán ante determinadas instituciones.

Si bien es cierto, todos los partidos políticos tienen como meta alcanzar el poder político en una lucha de democracia pluralista, también es cierto que hacia el interior de éstos, existen lineamientos normativos ajustados al derecho que se deben de aplicar y así, no caer en anomalías o atropellos dentro de los documentos básicos de cada partido para la elección de candidatos.

El sistema electoral en nuestro país se rige bajo los principios de certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y legalidad, este último es el que nos concierne en el presente trabajo. La observancia de estos principios dentro de la vida interna de los partidos políticos son indispensables para el sistema electoral en nuestro país.

Su importancia radica principalmente en los criterios tanto de la Suprema Corte de Justicia así como del Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la función de los partidos políticos dejando claro que es el único medio para acceder a los cargos públicos de elección popular.

La presente investigación tiene como objetivo analizar la función del Estatuto del partido político Partido del Trabajo, dentro del sistema electoral mexicano y como a través de las instituciones electorales se van dando certeza y solidez a la democracia en nuestro país.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Procedimientos Electorales, el Estatuto del Partido Político (Partido del Trabajo) y el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano a través de la sentencia numero SUP-JDC-2638-2008, son la parte medular de la presente tesina, en ellos se puede entrever como se lleva a cabo la vida interna de un partido político.

De tal manera, que la presente tesina está compuesta por tres capítulos establecidos de la siguiente forma:

- En el capítulo 1 se inicia con un somero panorama histórico de lo que debe entenderse por partido político, hasta llegar a ser el organismo vigoroso e importante en nuestros días en materia electoral, una vez en este repaso evolutivo, se hablara en el capítulo 2 la importancia constitucional en todo su ordenamiento jurídico electoral en relación al principio de legalidad, en el capítulo 3 se hablara sobre el análisis de la inconstitucionalidad del estatuto del Partido del Trabajo que vulnera el principio de legalidad.

Pone en relieve, el caso de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativa al asunto del Estatuto del Partido del Trabajo donde se calificaron de inconstitucionales al no establecer mecanismo de alternancia de sus dirigentes, pasando por alto así el principio de legalidad.

Para este trabajo se utilizaron los métodos de investigación deductivo e inductivo, así como los de investigación jurídica como lo son el positivismo y realismo jurídico, en el caso emitido en la sentencia SUP-JDC-2638-2008 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por último encontraremos diversos criterios por parte del Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la Constitucionalidad de los Estatutos de los partidos, sus requisitos mínimos para ser considerados como tales y el mecanismo para considerarlos como válidos.

Así podemos concluir que cualquier arbitrariedad que se susciten dentro de cualquier partido político, puede ser susceptible de procedimiento ante el mismo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por no ajustar el contenido de los mismos, a los principios legales en materia electoral.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO AL PARTIDO DEL TRABAJO

1.1 ASPECTOS GENERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1.1.1 Partido Político

En la historia de los partidos políticos se plantea una forma de gobierno que cada uno quiere para el país, una plataforma política, es decir, un proyecto, una propuesta o perspectiva, con el objetivo de buscar que sea aceptada entre los ciudadanos. Conlleva una organización, concientización, sensibilidad, visión y negociación, a partir de los cuales se pueda planificar, unificar y coordinar las acciones y actividades de los habitantes del país.

Esta propuesta o perspectiva debe ser breve, de preferencia con menos de diez palabras, fácil de captar y recordar, inspira y plantea retos para su logro, es consistente con los valores del partido o del grupo político, sirve como punto de consenso de todas las personas, muestra la esencia, las aspiraciones del grupo o partido político y permite la flexibilidad y la creatividad en su ejecución.

Existen diversas acepciones con respecto al término partido político desde el punto de vista doctrinal y jurídico, para tal efecto daremos algunas significaciones para entender mejor su contexto.

Donde el punto de vista doctrinal sostiene Giovanni Sartori: “Los partidos políticos son un grupo estable de personas, con cierta cohesión interna, con el objetivo de alcanzar el poder político en la lucha competitiva propia de la democracia pluralista, presentando candidatos en las elecciones para ocupar cargos representativos y, sobre todo, el gobierno”.¹

¹ SARTORI Giovanni, *Partidos y Sistema de Partidos*, Edit. Taurus, Argentina, 2005, p. 63.

Este concepto moderno de la evolución de los partidos políticos en nuestro contexto, es decir, un partido aspira al poder público para representar los intereses de la sociedad.

Mientras Maurice Duverger sostiene que “Los Partidos Políticos son grupos organizados, los cuales se proponen conquistar, retener o participar en el ejercicio del poder a fin de hacer valer el programa político, económico y social que comparten sus miembros”².

Con sustento a su organización, a la doctrina y la base social de los partidos políticos, tienden a convertirse en elementos esenciales de la acción, de influencia y de su papel en el Estado. Por ende, la estructura de los partidos, debe apegarse a derecho, a sus estatutos, reglamentos interiores y no caer en prácticas que vulneren la legalidad de los mismos. Pues muchas veces estos no describen la realidad.

De acuerdo con José Orozco Gómez trata de perfeccionar el concepto de partido político tomando en cuanto los conceptos de las legislaciones vigentes y las ya obsoletas diciendo que *“un partido político es la agrupación política permanente que tiene por objeto promover una plataforma electoral entre la ciudadanía, para alcanzar, ejercer y conservar el poder político con base a cuatro líneas de acción: promotor de la participación política ciudadana, gestor de demandas, articulador de inquietudes e instrumento de cambio.”*³

Aunado a lo anterior, los partidos requieren de un régimen jurídico que se caracterice por ser equitativo y eficaz que reúna los siguientes requisitos: permitir el libre juego entre partidos políticos, prohibir la promoción de un monopolio partidista, fomentar la formación ciudadana en la política nacional y no limitar la democracia a un puñado de personas.

² DUVERGER, Mauricio. *Los Partidos Políticos*. FCE. México, 1957, México, P. 10

³ OROZCO GÓMEZ, Javier, *Estudios electorales*, 5a ed. Edit. Porrúa, México, 2008, p. 68.

Toda creación de un partido político tiene su fundamento en el artículo 9 de la Constitución Política Mexicana, que refiere al derecho de asociación para que posteriormente se registre como agrupación política, ante el Instituto correspondiente tal como lo enumera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con los conceptos vertidos, podemos decir que un partido político es una organización de interés público, que debe representar los intereses de la mayoría nacional, para llegar a una democracia estatal y promover la participación de los ciudadanos en los procesos electorales por medio del voto universal, libre, secreto, personal y directo, y fuera de ellos promover a la ciudadanía para ejercer de manera eficaz el poder político.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción primera, señala que los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Estos Partidos Políticos, en la actualidad fungen como una asociación que refleja la oposición de las fuerzas sociales dentro de la sociedad, además de materializar su acción en la estructura del Estado, contribuir a integrar la voluntad general, organizar, educar e informar prácticamente el cuerpo electoral.

Otra de las funciones importantes es acercar a la ciudadanía a participar activamente en el proceso de selección de sus dirigentes a través de todas aquellas propagandas y proselitismo que se realiza a favor de su candidatura.

Debido a lo antes expuesto, los Partidos Políticos son como las asociaciones que por medio de las propagandas y proselitismo consiguen el poder de un Municipio, Estado o País con el propósito de hacer valer su ideología en cuanto a sus programas políticos, económicos y sociales. Esto debe de tener la finalidad de satisfacer las necesidades de la sociedad.

Ahora bien, nuestro tema central radica en verificar si el principio de legalidad se aplica a los procesos internos de selección de candidatos para los cargos de elección popular para tal efecto debemos atender lo que establece el artículo 36 del CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES que establece:

ARTÍCULO 36

“1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- b) Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;
- c) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución;
- d) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones federales, en los términos de este Código.
- e) Formar coaliciones, tanto para las elecciones federales como locales, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos coaligados. Asimismo, formar frentes con fines no electorales o fusionarse con otros partidos en los términos de este Código.
- f) Participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución;
- g) Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral, en los términos de la Constitución y este Código;
- h) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;

- i) Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno;
- j) Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales; y
- k) Los demás que les otorgue este Código.”

Así, vemos que un Partido Político como ente jurídico está sujeto a derechos y obligaciones que tienen que ver el proceso electoral; ya que como se ha reiterado, es la única vía por medio de la cual se puede participar en el mismo, y no de forma independiente como han querido algunos que así sea, ahora bien el Partido del Trabajo, en su Estatuto artículos 5, 6, y 7 sienta las bases de lo que es su partido; considerado como un organismo público cuya principal expresión es la línea de masas como forma de centralizar acciones populares, democráticas, siendo su objetivo la construcción de un poder popular, alternativo de los grupos sociales más humildes. En el siguiente subtema abordaremos el tema relativo a su Estatuto político.

1.1.2 Estatuto

Como antecedentes nacionales, tenemos principalmente la reforma política del Estado del año de 1977. A este respecto, señala la Exposición de Motivos que formuló la Cámara de Diputados: “La reforma política representa la decisión de fortalecer el estado de derecho y vigorizar las formas democráticas que rigen nuestra convivencia social. Para ello hemos asumido el camino de renovar el derecho por la vía del derecho, para reducir el margen de lo arbitrario y para ampliar los cauces normativos que rigen el ejercicio del poder público.”⁴ Con fundamento en el artículo 27 del COFIPE, los partidos políticos norman su organización, estructura a través de su Estatuto.

⁴Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, México, Año II. T. II, N°. 40, diciembre 7 de 1977, p. 3

El Diccionario de términos del Código Electoral del Estado de México define a los estatutos como: “el conjunto de normas que regula el funcionamiento de una entidad. Básicamente se puede afirmar que éstos vienen a constituir la Ley que rige la vida interna de un partido.”

“Los estatutos deberán contar con una serie de disposiciones coherentes, claras, y precisas, debiendo posibilitar el funcionamiento de los órganos del partido. Por medio de los estatutos se debe fortalecer el régimen democrático, comprometiendo su mejor esfuerzo de los partidos políticos, a través de sus dirigentes, a fin de que se fortalezcan las prácticas democráticas en el ámbito interno.”⁵

Así, los estatutos, contienen los principios que dan origen a un partido político desde su logotipo hasta el procedimiento por el cual desaparece como tal, en este sentido los estatutos contienen la ideología y filosofía que permitan posicionarse como una fuerza política dentro de un Estado Democrático como el nuestro. Y dentro del Partido del Trabajo, son las disposiciones que regulan las actividades de sus representantes, organización, derechos y obligaciones de los militantes como afiliados; en suma toda su actividad política.

Uno de los puntos trascendentales al interior de los partidos políticos, es el mecanismo de la renovación periódica de su dirigencia, la cual a criterio del Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha de ser por periodos cortos de tiempo para garantizar la legalidad del derecho de votar y ser votado para sus militantes y, así poder ocupar cargos en su dirigencia.

Otro concepto de estatutos lo ofrece el pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial en la siguiente tesis jurisprudencial que establece:

⁵ Diccionario de términos del Código Electoral del Estado de México. Cámara de Diputados LV legislatura, 2008.

**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS
DEMOCRÁTICOS.**

El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, *procedimientos democráticos* para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado

mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el *quórum* necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se

asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Sala Superior. S3ELJ 03/2005

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.

TESIS DE JURISPRUDENCIA J.03/2005.
Tercera época. Sala Superior Materia Electoral.
Aprobada por unanimidad de votos.

De tal manera, que una de las críticas más comunes hacia los partidos es su falta de democracia interna, en este sentido la presente tesina tiene por objeto verificar el cumplimiento del principio de legalidad en el proceso de alternancia de las dirigencias de los partidos políticos en específico del Partido del Trabajo ya que por resolución del Pleno del Tribunal Electoral de la Poder Judicial de la Federación, en sentencia del 27 de Enero del 2010, ha declarado inconstitucionales los Estatutos de este Partido, por considerarse antidemocrático el mecanismo de alternancia de su dirigencia nacional.

En los Estatutos del Partido del Trabajo, los artículos 14 y 18 inciso a) se establece la obligación de cumplir con los documentos básicos, las políticas y acuerdos de él mismo, de tal manera que este es el documento base para su funcionamiento.

1.1.3 Congreso Nacional

El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido, sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todas sus instancias de dirección, militantes y afiliados.

La declaración del objetivo general de la campaña política es el paso más importante en todo el Congreso Nacional, es decir, apegados a estricto derecho en el sentido de la legalidad, dentro del mismo Congreso, los acuerdos ahí tomados, servirán como base para todas las decisiones fundamentales del partido, candidatos y equipos durante la campaña.

La perspectiva política es la visión del futuro deseado, es consecuencia de los valores y convicciones de un grupo político, sea este un partido, un grupo o un candidato.

Un ejemplo de sus atribuciones los podemos encontrar en el artículo 29 de los Estatutos del Partido del Trabajo que refieren:

Artículo 29. Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario:

a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Nacional.

b) Determinar la línea teórico-ideológica del Partido del Trabajo.

c) Fijar la línea política estratégica y táctica. Asimismo, aprobará la línea político-electoral de periodo.

d) Realizar las reformas y los cambios que se consideren convenientes en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido del Trabajo.

e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. De entre sus miembros se elegirán a nueve militantes propietarios para integrar la Comisión Coordinadora Nacional.

f) La elección de los integrantes de los distintos órganos de dirección nacional, se realizará a través del voto directo, secreto o por aclamación del 50% más uno de los congresistas presentes.

g) Analizar y en su caso aprobar el informe de actividades del Partido del Trabajo que presente la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, el informe sobre los dictámenes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y fijar la política financiera del Partido del Trabajo.

h) Designará a los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias que son de carácter permanente y estar integrada por siete miembros y sus respectivos suplentes, quienes no deberán de ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y duraran en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional.

i) Designará a los integrantes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización que son de carácter permanente y se integra por tres miembros y sus respectivos suplentes, quienes no deberán de ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional de Garantías Justicia y Controversias y duraran en su encargo hasta el siguiente Congreso Nacional.

j) La designación de los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, así como de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, se realizara a través del voto directo y secreto o por votación económica del 50% más uno de los congresistas presentes.

k) Además resolverá sobre los asuntos que él mismo determine.

Por lo que podemos afirmar que el Congreso Nacional es la reunión de una organización política con sus delegados propietarios o suplentes electos en las asambleas para decidir la vida interna del Partido Político.

1.1.4 Militante

De acuerdo al Estatuto del Partido del Trabajo, en su artículo 14 señala que son militantes los mexicanos, mujeres y hombres que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido y en una organización social y

sus luchas. Deberán aplicar las líneas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, además de que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos, en consecuencia, en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido, generará derechos laborales.

Así, podemos afirmar que militante es aquella persona que se afilia e identifica con los postulados ideológicos de un partido político plasmado en su estatuto que éste registra en la institución electoral federal o local de que se trate.

1.1.5 Principios Electorales

En el artículo 41 fracción IV de nuestra Constitución Política Mexicana, establece los principios rectores en materia electoral que deben observar las autoridades electorales que son: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, estando estos íntimamente relacionados, de conformidad con el artículo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Y es el de Legalidad el que nos referiremos en la presente tesina.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

En el ámbito del Derecho Electoral, el principio de legalidad ha tenido un desarrollo propio e incluso una connotación particular derivada de la interpretación del Tribunal Electoral. En la tercera época, la Sala Superior del citado Tribunal, en la tesis relevante: PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL, derivada del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-085/97, promovida por el PAN, con fecha de resolución 5 de septiembre de 1997 emitió al respecto el criterio siguiente:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL

De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV, 99, párrafo cuarto, 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 3o. de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

Principio que debe atender las autoridades electorales al momento de emitir sus resoluciones; es decir que el principio de legalidad es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo, lo anterior trae como consecuencia evitar la aplicación supletoria de disposiciones contenidas en código, leyes, reglamentos relativas a otras materias.

De tal manera que la obediencia de la ley es un principio toral en el proceso electoral que todo actor político debe observar es decir autoridades y partidos políticos.

Así, en el Derecho Procesal Electoral, el principio de legalidad representa la observancia de las leyes de procedimiento, en cuanto a su forma. A fin de evitar la posible impugnación, en su caso para anular lo actuado y reiterar

adecuadamente lo desconocido u omitido, y en cuanto al fondo, la resolución conforme a las normas legales en cada caso pertinente, con la posibilidad también, para quien se crea agraviado, de promover los recursos o medios de impugnación electorales en la forma autorizada por las normas de enjuiciamiento procesal de la LIMPIE⁶. (Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral).

Importante es para este trabajo ver que este principio debe ser observado por todas las instituciones (Instituto Federal Electoral, Tribunal Electoral y Partidos Políticos) que es en el caso concreto la materia electoral en lo que refiere a los procesos de selección interna de candidatos a cargos públicos por los diferentes partidos se apega a la legalidad que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus propios reglamentos.

1.2 ANTECEDENTES DEL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO

El Partido del Trabajo nace a partir de la coordinación, de diversas organizaciones sociales como el Comité de Defensa Popular de Chihuahua y el de Durango, el frente Popular de lucha de Zacatecas, el Frente Popular “Tierra y Libertad” de Monterrey, La Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas, la Coordinadora Nacional “Plan de Ayala” y el Movimiento Magisterial Independiente; y se fundó el 8 de Diciembre de 1990, con el apoyo de diversos sectores populares, su dirigencia es colectiva, cuya ideología es de izquierda, socialista democrática, y desde la fecha de su fundación hasta el presente año ha participado en elecciones federales.

Actualmente ha buscado alianzas que le permitan posicionarse políticamente como una de las fuerzas más importantes en el país, cuyo principal lema es Unidad Nacional, ¡Todo el Poder al Pueblo! Hoy en día el

⁶ DOSAMANTES Terán, Jesús Alfredo. *Diccionario de Derecho Electoral*. Ed. Porrúa, México, 2000.

Partido del Trabajo se integró al Frente Amplio Progresista, conformado por los partidos que representan a la izquierda en México, como el Partido de la Revolución Democrática, y Convergencia Democrática.

CAPÍTULO 2

MARCO JURÍDICO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2.1.1 Artículo 41

La Constitución como base fundamental de todo el ordenamiento jurídico en México, establece los principios que rigen tanto el surgimiento como el funcionamiento de los partidos políticos. De tal manera, que es referente señalar el fundamento Constitucional del principio de legalidad, así el artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 41

“...La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores...”

En México, a través de su historia como en muchos países se ha requerido estructurar un canal necesario para traducir la voluntad del pueblo que tiene en todo momento el poder y condiciona la eficacia y legalidad del acto de delegación en el sentido de que el representante del pueblo no debe tener otra meta sino que todo ello forzosamente sea en beneficio del pueblo

soberano, con elecciones libres y competitivas y decidir acerca de quienes deben ser nuestros representantes, es decir una “democracia delegativa”⁷.

El artículo 41 de la Constitución reformado, a diferencia del texto de 1989, ahora establece que “la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley”.

De esta manera el artículo 41 Constitucional establece en su primera fracción la definición legal de Partido Político, así como la finalidad primordial para la cual se constituyen, y que textualmente señala:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

En relación al primer párrafo de la primera fracción del artículo antes mencionado, en efecto los partidos políticos son personas jurídicas o colectivas

⁷ O'Donnell, Guillermo. Traductor Miguel Carbonel *Delegative Democracy*, en *Journal of Democracy*, vol.5, 1994, pp. 55-59

que pretenden participar en las elecciones federales y locales; así las entidades de interés público, la Constitución les da prioridad sobre intereses privados, gozan de personalidad jurídica y disponen de las prerrogativas y derechos para su desarrollo institucional.

En cuanto a los fines que deben cumplir los partidos políticos, y que están regulados en el segundo párrafo de la fracción primera del numeral, ya expuesto, se establece que son de tres tipos:

1.-Promover la participación del pueblo en la vida democrática; a través de la implementación de programas y capacitaciones tanto a los ciudadanos que se encuentran en el Registro Electoral, como a aquellos que aún no lo están pero que en un futuro también formarán parte de la vida electoral, es decir, que dentro de las escuelas de educación básica se comience a fomentar la participación del ejercicio del derecho al voto con el propósito de un mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

2.-Contribuir a la integración de la representación nacional. Refiriéndose a la forma representativa adoptada para configurar el poder legislativo federal, exige la participación de los partidos políticos en las elecciones que definen la integración de las cámaras de diputados y senadores con base en el número de votos obtenidos.

3.-Hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que los propios partidos postulan mediante el sufragio universal libre, secreto y directo. Al respecto Woldenberg, K. José "señala como característica de los partidos políticos ser conductos de expresión en torno de los cuales se organiza y representa al pueblo, a la sociedad, a los ciudadanos, de tal manera que se

convierten en instrumento indispensable para el acceso a los cargos de gobierno a través del voto directo cuya emisión debe de ser libre y secreta.”⁸

Por lo tanto, de lo anterior se desprende que los partidos políticos son los medios a través de los cuales los ciudadanos que comparten sus ideologías y que por ello se encuentran afiliados a éstos, puedan acceder a ocupar cargos de elección popular, por medio de la participación ciudadana quienes emiten su voto libre y secreto.

En cuanto a la última parte del segundo párrafo de la fracción primera de este artículo, se ratifica lo señalado por el artículo 9 Constitucional, en relación al derecho de los mexicanos de libre asociación con fines políticos, asegurando en todo momento que se ejerce en un ámbito de libertad plena mediante la decisión voluntaria de cada ciudadano y se rija por la condición de ser individual formándose así las figuras de militante, afiliados y simpatizantes.

Lo anterior, ha sido ya comentado aun por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido que mediante los partidos políticos, se establece el procedimiento para ejercer el derecho a ser votado. Así, los mismos deben establecer los procedimientos en los cuales los precandidatos podrán ser candidatos a puestos públicos a través de sus procesos internos de selección de tal manera que en el siguiente subtema se vera lo relativo al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativo al tema.

⁸ WOLDENBERG, K. José, *Los Partidos Políticos en México*, IFE, México 1996, pp. 11 y 12.

2.2 CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

2.2.1 Artículo 22

La vida interna de los partidos políticos esta contenida en sus documentos básicos como es el caso de los estatutos, así el artículo 22 del Código establece:

Artículo 22

“...5. Los partidos políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos...”

1. Los estatutos establecerán de conformidad con el artículo 27 del CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES:

a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;

b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;

c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

I. Una asamblea nacional o equivalente, que será la máxima autoridad del partido;

II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido, con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y

IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere este Código;

d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;

e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;

f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y

g) Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa, así como los órganos partidarios permanentes encargados de la sustanciación y resolución de las controversias. Las instancias de resolución de conflictos internos nunca serán más de dos, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita.

De esta manera en forma expresa, y detallada, tanto en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y en la ley Electoral, en el debido ejercicio y respeto, por los Derechos Políticos-Electorales de los ciudadanos; es como se crean los partidos políticos en nuestro País.

2.2.2 Artículo 46

Así, el artículo 46 que esta contemplado dentro del Capítulo Sexto denominado de los asuntos internos de los partidos políticos se contempla el ordenamiento general de lo que es el procedimiento interno de selección.

Artículo 46.- 1. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo final de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la propia Constitución, en este Código, así como en el Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que establecen la Constitución, este Código y las demás leyes aplicables.

3. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a ellos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; y
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, y en general, para la toma de decisiones por sus órganos de dirección y de los organismos que agrupen a sus afiliados;

4. Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una

vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral.

En este sentido vemos como el legislador federal da la facultad a los partidos políticos (PAN, PRI y PRD por citar algunos) para que a través de sus ordenamientos legales determinen el mecanismo para elegir a sus órganos de dirección así como el procedimiento de selección de sus candidatos.

De tal manera podemos observar que el legislador federal respeta la voluntad del constituyente al dejar la facultad a las leyes reglamentarias, para así determinar el procedimiento por medio del cual habrá de renovarse la dirigencia interna de los partidos políticos de acuerdo con el artículo 41 de la Constitución Política Federal.

Respecto al mecanismo de renovación de las dirigencias de los partidos políticos (objeto principal de nuestra tesis) por otro lado solo como referencia haremos alusión al mecanismo de selección de candidatos de acuerdo a lo que establece el Código Federal.

Lo que debe ensalzarse en este sentido, es la forma en como aparece el sistema electoral y como de la mano de la ley va tomando figura su aplicación en la vida jurídica, amparando a todo ciudadano inmerso en el ámbito electoral.

En este orden de ideas, a continuación se agregan algunos artículos del estatuto del Partido del Trabajo, que de acuerdo al Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano sentencia número SUP-JDC-2638-2008, los cuales se consideraron inconstitucionales, dando lugar a que se reformaran sujetándose así al principio de legalidad y que más adelante se detalla en el presente trabajo.

2.3. EL ESTATUTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Una norma para que sea válida es necesario que haya sido aprobada por el órgano facultado para tal efecto, en el caso que nos ocupa, el Estatuto del Partido del Trabajo, es el documento que contiene derechos y obligaciones para los dirigentes, militantes y con el fin de tener una estructura que permita sus objetivos. Tal como lo señala el artículo 27 del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), por eso a continuación se mencionan algunos artículos que se toman como punto de partida, en su estructura, hasta el análisis de la forma de elección de sus candidatos.

El artículo 9 del Estatuto del Partido del Trabajo señala:

2.3.1 Artículo 9

“El Partido del Trabajo es una organización política federada y frentista, que como partido político es de masas y de lucha social, formada por organizaciones políticas, partidos locales y ciudadanos. Las organizaciones sociales autogestivas son autónomas respecto al Partido del Trabajo.”

El Partido del Trabajo agrupa así a distintas expresiones en una sola posición política e ideológica y es un instrumento al servicio del pueblo en la lucha revolucionaria para transformar a México.

La integración del Partido del Trabajo esta compuesta por asociaciones y grupos políticos en pleno uso del derecho de asociación consagrado en la Constitución Política Mexicana en su artículo 9, así como también, en el artículo 10 del Partido del Trabajo establece los criterios y principios, por los que se han de regir, relativo a su funcionamiento, militantes, como órganos de dirección.

En este sentido se pone de manifiesto dentro del Estatuto del Partido del Trabajo que refiere en su artículo 10 lo siguiente:

2.3.2 Artículo 10

“El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:

a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada, por esto entendemos la aplicación de la línea de masas en materia de funcionamiento partidario y que implica la combinación equilibrada de la democracia directa, semidirecta y la democracia representativa.

Por democracia centralizada también entendemos las tareas por parte de la dirección de centralizar la democracia es decir, las discusiones, críticas, planteamientos, propuestas, e iniciativas de los militantes y de las distintas instancias organizativas del Partido. Este funcionamiento permite la socialización de las decisiones, de la información, de las experiencias, los conocimientos y las tareas.

Los órganos de dirección retoman los acuerdos y adoptan las medidas necesarias, para que se instrumenten en forma ejecutiva y eficiente.

Esta forma de funcionamiento, nos permite superar la verticalidad autoritaria y burocrática que caracteriza a otras organizaciones.

b) El funcionamiento de la Dirección será colegiado, combinará la dirección colectiva con la responsabilidad personal.

c) Las decisiones de trascendencia se tomarán por consenso y si no es posible, se tomarán por mayoría calificada de 66% de los votos de los individuos presentes. Las decisiones secundarias y operativas se tomarán por mayoría simple. Se respetará a las minorías porque la historia demuestra que ellas pueden tener la razón.

d) La búsqueda de acuerdos mediante la autocrítica, crítica, lucha ideológica fraterna y el consenso será una práctica permanente al interior del Partido del Trabajo.

e) Habrá tolerancia recíproca para que puedan sostenerse posiciones diferentes.

f) La autocrítica, la crítica y la lucha ideológica tendrá como finalidad que los integrantes del Partido se pongan de acuerdo sobre las concepciones y los asuntos esenciales de la lucha social, política y electoral.

g) Habrá rotación de militantes en los cargos de responsabilidad, recomendándose nunca hacerlo al 100%, para aprovechar la experiencia y dar continuidad a los trabajos de dirección.

h) Todos los integrantes de los órganos de dirección son responsables ante los miembros del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. Los miembros de los órganos de dirección podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por causa justificada, por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los presentes Estatutos.

i) Este funcionamiento implica también, la subordinación de la minoría a la mayoría, de los militantes al Partido y de las instancias inferiores a las superiores.”

El mecanismo que adopta el Partido del Trabajo para su composición conlleva a una democratización en sus órganos de dirección en donde se privilegia el apoyo de las masas.

En el siguiente artículo 11 se observa la ideología social y de masas; espíritu del Partido del Trabajo al enaltecer el apoyo de sus militantes factor fundamental para mantener el registro como partido político.

2.3.3 Artículo 11

“El Partido del Trabajo se construye participando y desarrollando:

- a) Los procesos sociales de masas.*
- b) La lucha política y electoral.*
- c) La lucha ideológica y la Unidad Política fraterna y propositiva.*
- d) La formación teórica, ideológica y práctica de los cuadros dirigentes y de masas.*

Su implantación será territorial, Nacional, Estatal, Distrital, Municipal, Delegacional y Comunitario como aspecto central y sectorial como aspecto secundario.”

La fuerza política de los militantes en los municipios y Estados de la República Mexicana se verá reflejada en la integración de los Comités Estatales así como en su Consejo Nacional. Tal como se aprecia en el artículo que a continuación menciona:

2.3.4 Artículo 12

“ La integración y la participación en las instancias del Partido del Trabajo será democrática y equitativa conforme al nivel de desarrollo, el peso específico, la representación política, electoral y social que tengan las Estatales, Distritales, Municipales, Delegacionales, Comunitarias y las corrientes de opinión del Partido del Trabajo.”

A continuación en el artículo 29 del Estatuto Político del Partido del Trabajo se puede observar derechos y obligaciones a que están sujetos dirigentes y militantes afines con el mismo Partido, respetando los ideales por el cual se fundó y señala:

2.3.5 Artículo 29

“Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario:

- a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Nacional.*
- b) Determinar la línea teórico-ideológica del Partido del Trabajo.*
- c) Fijar la línea política estratégica y táctica. Asimismo, aprobará la línea político-electoral de periodo.*
- d) Realizar las reformas y los cambios que se consideren convenientes en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido del Trabajo.*
- e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. De entre sus miembros se elegirán a nueve militantes propietarios para integrar la Comisión Coordinadora Nacional.*
- f) La elección de los integrantes de los distintos órganos de dirección nacional, se realizará a través del voto directo, secreto o por aclamación por el 50% más uno de los congresistas presentes.*
- g) Analizar y en su caso aprobar el informe de actividades del Partido del Trabajo que presente la Comisión Ejecutiva Nacional, la*

Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, el informe sobre los dictámenes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y fijar la política financiera del Partido del Trabajo.

h) Designará a los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias que son de carácter permanente y estará integrada por siete miembros y sus respectivos suplentes, quienes no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y durarán en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional.

i) Designará a los integrantes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización que son de carácter permanente y se integra por tres miembros y sus respectivos suplentes, quienes no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Garantías Justicia y Controversias y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Nacional.

j) La designación de los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, así como de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, se realizará a través del voto directo y secreto o por votación económica del 50% más uno de los congresistas presentes.

k) Además resolverá sobre los asuntos que el propio Congreso Nacional determine.”

Haciendo mención en específico, del artículo 29 inciso f), es precisamente en él, en donde se aprecia la inconstitucionalidad, porque favorece la reelección indefinida que alienta la concentración de poder, al carecer de garantías en la justicia partidista, y tener mecanismos de votación sin certeza, y se observa la deficiencia estatutaria, al no señalar los

mecanismos de elección de dirigentes, que garanticen el voto, y renovación efectiva de sus candidatos, a órganos de dirección.

En el artículo 119, también señala la normatividad electoral del mencionado Partido del Trabajo que dice:

2.3.6 Artículo 119

“La elección de los candidatos se podrá realizar por sus respectivas instancias a través del voto directo, secreto o por aclamación. Los candidatos habrán de reunir las siguientes características:

- a) Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.*
- b) Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.*
- c) No tener antecedentes de corrupción.*
- d) Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido del Trabajo.”*

Corre la misma suerte el artículo 119 en su primer párrafo, ya que también se advierte el voto por aclamación es incompatible al principio de legalidad. Y precisamente enfocados en la convivencia entre los hombres, que se basa en el respeto a derecho de los demás, pues cuando nace éste; trae por mandato social, los derechos que le permiten crecer, hablando de partidos políticos, en específico de sus estatutos, deben garantizar la legalidad en beneficio de sus agremiados, y no de manera desigual inclinando la balanza hacia unos cuantos, de ahí que surjan las inconformidades de sus militantes.

CAPÍTULO 3

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

3.1 Análisis del Caso SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 Relativos al Mecanismo de Alternancia de los Dirigentes del Partido del Trabajo

La intención de la presente tesina es verificar, si el sistema electoral⁹, en específico al procedimiento para la asignación de dirigentes de ocupar cargos en los Consejos Nacionales dentro de los partidos políticos, si se apega o no, al principio de legalidad, en este caso es necesario retomar el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos SUP-JDC-2638-2008, en donde el tribunal bajo los siguientes argumentos:

El Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar enfatizó que los Estatutos Petistas no cumplen con la Constitución, ni el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), porque son deficientes en la regulación de la participación de militantes en sus dirigencias, en la reelección de estos cargos, en los límites a la posibilidad de desempeñar dos puestos distintos y en su sistema de justicia partidista.

Los magistrados declararon inconstitucional el inciso f) del artículo 29 del Estatuto del PT que establece la “aclamación por el 50% más uno de los congresista presentes” como uno de los métodos para elegir a sus dirigentes, porque hace incuantificable la votación emitida, adolece de los principios constitucionales de certeza y seguridad jurídica, y por tanto de legitimidad.

Los Magistrados Manuel González Oropeza, Pedro Esteban Penagos López y José Alejandro Luna Ramos coincidieron en que los partidos políticos

⁹ Debe entenderse por sistema electoral aquel conjunto de ordenamientos jurídicos que permiten que la aplicación del derecho se armonice de tal manera que no contravenga lo contenido en ellos mismos.

están sometidos a todos los principios constitucionales y legales, y por ello tienen la obligación de elaborar sus estatutos con base en un sistema democrático, por ello votaron a favor del proyecto.

La problemática radica en los siguientes artículos:

Artículo 29.- “Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario

... f) La elección de los integrantes de los distintos órganos de dirección nacional, se realizará a través del voto directo, secreto o por aclamación por el 50% más uno de los congresistas presentes.”

Artículo 119.- “La elección de los candidatos se podrá realizar por sus respectivas instancias a través del voto directo, secreto o por aclamación.”

Como se observa, el Estatuto del Partido del Trabajo (PT) establece mecanismos deficientes para renovar periódica y democráticamente a sus dirigentes, medios poco precisos de defensa para sus militantes y órganos que no garantizan la independencia e imparcialidad ni mucho menos la legalidad para la resolución de quejas, y privilegian el voto por aclamación para elegir a sus líderes.

Así lo determinó por unanimidad la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al revocar los actos, acuerdos y resoluciones del Séptimo Congreso Nacional Ordinario del PT realizado el 26 y 27 de julio de 2008 en la ciudad de México, asamblea en la que fueron electos sus actuales dirigentes.

Los puntos medulares de esta resolución son los siguientes:

(...)

TERCERO. *Se revocan, tanto el Séptimo Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo celebrado el veintiséis y veintisiete de julio de dos mil ocho en la Ciudad de México, Distrito Federal, como todos y cada uno de los actos relacionados, incluidos la convocatoria, los acuerdos y resolutivos adoptados en el mismo.*

CUARTO. *En términos de lo señalado en los considerandos séptimo y octavo de esta sentencia, en las partes materia de análisis, se declaran inconstitucionales los Estatutos del Partido del Trabajo.*

QUINTO. *Se ordena al Partido del Trabajo que, conforme a los lineamientos expuestos en esta ejecutoria y en plena observancia a su libertad de decisión política y derecho a la autoorganización, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir del quince de julio de dos mil diez, modifique sus estatutos, y, hecho lo anterior, los presente ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación. Dicho Consejo General deberá dictar la resolución sobre la procedencia constitucional y legal de tales modificaciones en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 38, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)

OCTAVO. *Tanto el Partido del Trabajo, a través de su Comisión Coordinadora Nacional, como el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quedan vinculados a la presente ejecutoria y deberán informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento de la misma en la medida en que se realicen los actos previstos en los resolutivos precedentes.”*

Asimismo, en la parte final del considerando OCTAVO de dicha sentencia, por lo que hace al marco normativo al que deberá sujetarse el Partido del Trabajo, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó lo siguiente:

(...)

Respecto al marco normativo, el Partido del Trabajo deberá regir sus actos conforme a los documentos básicos (estatutos) vigentes antes del Séptimo Congreso Nacional Ordinario, hasta en tanto sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y queden firmes, las modificaciones estatutarias aquí ordenadas.

(...)

En consecuencia quedó sin efecto la integración de sus órganos de dirección para que éstos sean asumidos por quienes se desempeñaban en ellos antes de su Congreso Nacional, exclusivamente durante el tiempo concedido para el cumplimiento de la sentencia dictada, y se otorgó al instituto político un plazo de 60 días a partir del 15 de julio próximo para modificar sus estatutos. Y presentarlos dentro de los siguientes 30 días naturales ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación, quien deberá dictar la resolución respectiva sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones, y una vez que esta determinación quede firme, el PT con arreglo a su nueva normativa interna, deberá elegir a sus órganos de dirección

nacional. Situación que acató el Partido del Trabajo haciendo la publicación de los mismos el 17 de Noviembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

En este orden de ideas, ningún partido político, debe de pasar por alto a la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, creando incertidumbre dentro de sus agremiados, en un proceso electoral que se rija por la aclamación, como si se estuviera en un circo, o teatro de otra naturaleza, las leyes en la actualidad, demuestran su precisión en la defensa de derechos electorales, de ahí la creación del Juicio para la Protección de Derechos Políticos, y en la resolución del juicio señalado al principio de este tema, no se detuvo únicamente en ordenar corregir su Estatuto, sino que también, obligó al Partido del Trabajo a establecer los mecanismos de elección de dirigentes que garanticen el voto y renovación efectiva de los órganos de dirección, crear un órgano independiente e imparcial, para conducir los procesos internos, regular la elección; prever casos de incompatibilidad de funciones: suprimir el voto por aclamación; así como además establecer órganos de justicia partidista autónomos e independientes e imparciales que regulen medios de defensa intrapartidarios.

3.2 CRITERIOS JURISPRUDENCIALES

En este sentido para dar nuestra opinión es necesario apoyarnos en los siguientes criterios jurisprudenciales para confirmar o en su caso negar dicha hipótesis.

Cuarta Época

Registro: 1103

Instancia: Sala Superior

Tesis Relevante

Fuente: Gaceta Electoral Año: 1 Número: 1 2008

Materia(s): Electoral

Tesis: XXVIII/2007

Página: 73

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES SÓLO ADQUIEREN DEFINITIVIDAD CUANDO SE DECLARA SU PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

El artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece, como una obligación de los partidos políticos nacionales, comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programas de acción o estatutos, modificaciones que no surten efectos sino hasta que el Consejo General de dicho instituto declare su procedencia constitucional y legal. Conforme esta disposición, las modificaciones a los documentos básicos de los partidos políticos requieren de un proceso que se realiza en dos momentos diversos; el primero, cuando el partido político decide modificar alguno o algunos de los documentos básicos antes señalados, aprobando las modificaciones correspondientes en conformidad con las disposiciones intrapartidistas aplicables; y, el segundo, en el cual estas modificaciones son comunicadas al Instituto Federal Electoral para que, a través del Consejo General, previo análisis del cumplimiento de la normatividad interna del partido y de la idoneidad de las reformas con el régimen constitucional y legal aplicable, declare en su caso la procedencia constitucional y legal de las mismas, momento hasta el cual surten sus efectos dichas modificaciones. Por tanto, si un militante de un partido político considera que el procedimiento de reforma a alguno de los documentos básicos se aparta de las normas que rigen dicho procedimiento, el acto susceptible de ser impugnado lo constituye la declaratoria de procedencia que en su caso emita la

autoridad electoral, por ser éste el que cumple con la definitividad exigida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-624/2007 y acumulados.—Actor: Juan Adolfo Montaña Salcido y otros.— Responsables: Presidente de la XV Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional y otros.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: David R. Jaime González.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-550/2007.—Actor: Manuel Díaz Lara y otros.—Responsables: Presidente del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Partido Político Nacional, y otros.—25 de julio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Roberto Duque Roquero y Raúl Zeus Ávila Sánchez.

Nota:

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de octubre de dos mil siete, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Así quedó asentada la resolución antes señalada, ya que la causa que motivó la inconstitucionalidad del Estatuto Petista es precisamente porque tiene una deficiencia normativa, ya que de los mismos se desprende la posibilidad de la reelección indefinida en cargos directivos, lo que se traduce en una violación a los derechos de asociación, de votar y ser votado de los militantes, en tanto que les impide tener acceso a cargos partidistas e intervenir en la toma de decisiones, mediante procedimientos democráticos. Por eso en este presente trabajo confirmo y comparto la resolución del máximo Tribunal Electoral.

Uno de los principios rectores en materia electoral es el de legalidad el cual establece que todo acto de debe estar fundado y motivado; por lo que el dirigente está ocupando el cargo, de acuerdo al mecanismo establecido dentro del mismo estatuto; el cual está sujeto a una periodicidad, en este sentido si la reforma al estatuto en comento no establece artículo o acto que hablara que el dirigente actual tiene que dejar su cargo, por ende tendría que seguir en el mismo, hasta el momento en que concluya su encargo, lo anterior contravendría al principio de legalidad el cual debe ser acatado aun por los partidos políticos, concluyéndose que es válido todo lo actuado por el actual dirigente con base en los reformados estatutos hasta que no exista por ley el mecanismo o procedimiento para sustituirlo.

En este sentido la tesis en comento establece claramente que si el contenido del Estatuto, contravine el principio de legalidad, por consiguiente, se deben considerar de Inconstitucional por todos los razonamientos ya vertidos.

Así, podemos observar que en el sistema prevalece el principio de supremacía constitucional e inmediatamente si apareciera ley u acto que vaya en contra de este principio que lo vulnere; se debe considerar la inconstitucionalidad del mismo.

En este sentido mostramos el siguiente criterio:

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU CONSTITUCIONALIDAD DEBE ANALIZARSE AUN CUANDO HAYAN SIDO APROBADOS POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

Los estatutos de un partido son uno de los documentos básicos con los que debe contar para su registro como partido político nacional, tal como se dispone en el artículo 24, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En tales circunstancias, no obsta el hecho de que los estatutos de un partido hubieren sido aprobados por la autoridad administrativa, para analizar su constitucionalidad, cuestión que podrá ser examinada tanto en el momento de aprobar la solicitud de registro correspondiente o, en su caso, las modificaciones que al respecto de los mismos sean aprobadas, como también en el momento de su aplicación a un caso concreto; resultando el recurso de apelación procedente para ello, en tanto que el mismo se encuentra diseñado no sólo para garantizar la legalidad, sino también la constitucionalidad de todos los actos en materia electoral. De modo que si la autoridad fundamenta su actuar en los estatutos de un partido, que se alegan inconstitucionales, ello debe ser materia de análisis por parte de este órgano jurisdiccional.

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/99. Carlos Alberto Macías Corcheñuk. 24 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Eloy Fuentes Cerda. Secretario: Rafael Márquez Morentín.

El anterior criterio viene a confirmar la hipótesis de nuestra tesina, es decir la legalidad de un ordenamiento jurídico (Estatuto del Partido del Trabajo) implica necesariamente que estén acorde con lo contenido por el máximo ordenamiento Constitucional, así en el anterior criterio, se creó un mecanismo legal donde los dirigentes, militantes y/o candidatos puedan impugnar lo contenido en los estatutos a través del recurso del Juicio para la Protección de Derechos Políticos Electorales, contenido en el Código Federal de Instituciones (COFIPE).

3.3 Declaración de Inconstitucionalidad del Estatutos del Partido del Trabajo.

En específico, los artículos 29 inciso f) la elección de los integrantes de los distintos órganos de dirección nacional, se realizará a través del voto directo, secreto o por aclamación por el 50% mas uno de los congresistas presentes y el

119 la elección de los candidatos se podrá realizar por sus respectivas instancias a través del voto directo, secreto o por aclamación, son considerados inconstitucionales dentro de los estatutos del Partido del Trabajo por las siguientes consideraciones.

PRIMERO: Insuficiencia de normas que establecen el procedimiento para la elección de dirigentes.

SEGUNDO: Carencia de un órgano estatutario que establezca el procedimiento para la alternancia de la diligencia.

TERCERO: Vacío legal que representa el artículo 29 inciso f) y 119 al establecer mecanismo que van en contra de los principios rectores en materia electoral (la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad) ya que al no respetarlos se vulnera la democracia al interior de los partidos políticos.

Por estas razones existe una transgresión directa a la constitución de los artículos anteriormente señalados ya que al no determinar un porcentaje cuantitativo o democrático mayoritario es decir el 50 mas uno del voto directo se transgreden los principios anteriores.

3.4 La Certeza Jurídica del Principio de Legalidad en la Decisión Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es precisamente la certeza jurídica, el conocimiento claro, seguro, que da certidumbre al acto jurídico o sustento, lo real en estricto sentido apegado conforme a derecho, ya que este debe de dar certidumbre lógica, razonable que tenga como objetivo práctico, la impartición de justicia real, y por consecuencia también al Principio de Legalidad.

Así, encontramos posiciones donde algunos que consideran que la democracia interna, debe de preverse y regularse en instrumentos jurídicos que conminen a los partidos políticos a funcionar democráticamente. Para esta corriente *la ley de hierro de la oligarquía* de Michels, no tiene un carácter

absoluto sino más bien tendencial y no acepta los argumentos formulados por los diversos sectores jurídicos de mantener una actitud pasiva ante la exigencia de adoptar instrumentos eficaces que garanticen la democracia interna de los partidos políticos, esta corriente protege el derecho de participación democrática de los afiliados.¹⁰

Por su parte, Daniel Zovatto, considera que existen dos factores importantes que trascienden la simple extensión de la legislación. El primero se refiere a los límites que el Estado debe de observar con respecto a la regulación jurídica de los partidos políticos y plantea el reto de racionalizar efectivamente esta parcela de realidad política, introduciendo en ella los parámetros del estado de derecho y respetar la libertad de actuación de los partidos. El segundo factor se refiere a la necesidad de que haya coherencia entre la ideología democrática que se sustenta en nuestra sociedad plasmada en la constitución, y la organización y funcionamiento de los partidos.¹¹

Tomando en consideración las posturas anteriormente citadas y al analizar las recientes resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Andrea Sánchez, considera que “el trascendental fallo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 7 de mayo de 2002, que faculta al Instituto Federal Electoral precisamente para intervenir en la vida interna de los partidos políticos y a sancionar el incumplimiento estatutario o la violación de los derechos de sus militantes, las repercusiones y la importancia de la anterior sentencia, sin duda originará una gran polémica nacional en torno a los límites que debe de observar el Estado mexicano a través de la legislación electoral y del propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para no llevar el actual “hiperativismo Judicial”(es decir sancionar lo ya sancionado) del citado tribunal a exceso que permita ubicar sus actividades como una

¹⁰ HERNÁNDEZ DEL PILAR María, *Democracia Interna: una asignatura pendiente para los partidos políticos en México*, en Hernández, María del Pilar (coord.), *partidos políticos: democracia interna y financiamientos de precampañas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, p. 133

¹¹ZOVATTO, Daniel, *Regulación Jurídica de los Partidos Políticos en América Latina*, UNAM-IDEA, México, 2006, pp. 7,8

invasión intolerable de la esfera interna de los partidos políticos”.

Aparentemente esta es la tesis que ha tenido mayor auge en los últimos siete años en nuestra nación, ya que se ha emitido un sin fin de sentencias por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ha resuelto en cuestiones de la vida interna de los partidos políticos, sin en cambio, consideramos que no debemos de confundir entre la regulación de los partidos políticos en la vida interna y una judicialización de la vida interna de los partidos políticos.

Para concluir en el presente trabajo es necesario señalar que la obligación que impone el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de sus sentencias y criterios jurisprudenciales a los partidos políticos, para que estos contengan derechos que los militantes, afiliados puedan concursar a ocupar cargos de la dirigencia del mismo, es una obligación que le impone el constituyente, al partido de que sus Estatutos sean claros precisos, acordes al derecho, de tal manera que cumplan con lo contenido en la Constitución, es decir, en el Estatuto del Partido del Trabajo, no se tiene la previsión de evitar, la concentración de cargos y poderes en una sola persona, o grupo reducido en detrimento del control, que debe existir entre los propios órganos directivos, para evitar conflictos de intereses o propiciar la concentración de responsabilidades.

Tener las vías transparentes y mecanismos de alternancia de la dirigencia de los partidos políticos harán que al interior de los mismos se pueda venir fortaleciendo la vida democrática en nuestro país, no olvidemos que es el sistema de partidos el mecanismo político por excelencia que permite el acceso al poder público en la República Mexicana.

Corroborar el principio de legalidad, dentro del proceso interno de selección de candidatos, para ocupar cargos de elección popular, es darle real

eficacia al régimen jurídico interno, de los partidos políticos y así evitar que se monopolice la elección en manos de unos cuantos. Y filosóficamente hablando no coartar el hermoso concepto griego de la democracia.

Por eso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, descalificó la utilización del voto por aclamación, por ser un mecanismo que rompe con el principio democrático porque no da certeza a la votación, es decir; realidad jurídica de quienes votan o no, y por lo tanto carecen de legitimidad.

Y así acatando la Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Partido del Trabajo adecuó su Estatuto, primeramente presentándolo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral para su revisión, órgano que los consideró ya constitucionales, a partir del orden de La Constitución Mexicana; por ajustarse a la Sentencia que emitió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicando las modificaciones señaladas en la misma, en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de Noviembre del 2010.

Con ello, se pone de manifiesto que el principio de Legalidad, es de orden público, en donde los intereses particulares no deben de estar por encima de nuestra Constitución Política Mexicana.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El sistema Electoral mexicano está sustentado en los principios rectores como son el de objetividad, certeza, independencia y legalidad, mismos que consolidan el Estado Democrático de nuestro País, siendo los Partidos Políticos, organizaciones creados con el fin de contribuir en una forma democrática, que deriva del ejercicio de la libertad de asociación; y que garantice la Política Nacional, la formación y orientación de la voluntad de los ciudadanos, así como promover la participación de las Instituciones representativas, mediante la formulación de programas de apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones cuya finalidad es obtener cargos de elección popular.

SEGUNDA. El principio de legalidad, es eje rector para que los actores políticos (partidos políticos, autoridades electorales, candidatos y ciudadanos) conduzcan sus actividades con respecto de las reglas previamente establecidas, y en un Estado de Derecho los partidos políticos, expresan su pluralismo político, concurren a la expresión de la voluntad popular, y son instrumento fundamental para la participación política, así como su estructura interna y su funcionamiento han de ser democráticos, sus estatutos, documentos básicos para su existencia, por lo que el poder que ejercen, se legitima solo en virtud de la libre aceptación de los mismos, aceptados por sus militantes, teniendo el derecho a ser electores, elegibles para todos sus cargos, mediante sufragio libre y en la mayoría de los casos secreto.

TERCERA. Y así, los Estatutos de los partidos políticos contienen los requisitos esenciales del procedimiento para su creación desarrollo y fin de estos, en palabras comunes, los estatutos de los partidos políticos son los documentos básicos que deben tener de manera esencial los partidos políticos, tal como para los individuos es el acta de nacimiento. El Estatuto implica la

responsabilidad partidista, debiendo siempre tutelar la militancia acorde con la Supremacía de la Ley Constitucional.

CUARTA. En la reforma electoral del 2008 trajo consigo la solidificación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de tal manera que a través del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano los militantes pueden ocurrir a este para dirimir las controversias suscitadas entre estos y su dirigencia, creando Órganos Jurisdiccionales intrapartidistas, distintos de los órganos políticos, evitando así, las violaciones a las garantías electorales consagradas en la propia Constitución Mexicana.

QUINTA. En el caso que nos ocupa el SUP-JDC 2 SU-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 podemos afirmar que el Estatutos del Partido del Trabajo específicamente los artículos 29 inciso f), y 119 contravienen los principios democráticos de legalidad, certeza y objetividad, porque son inconstitucionales al favorecer la reelección, la concentración de poder en una persona o grupo reducido, utilizando las viejas mañas del clásico dedazo, o compadrazgo, careciendo así de las mínimas garantías de justicia partidista. Es por ello que no se debe vulnerar la esfera de legalidad tratándose del Derecho Electoral, que hoy en nuestros días los Agremiados políticos tienen garantizado el tan citado principio de legalidad, a través de recursos procedimentales electorales.

SEXTA. La importancia de los principios rectores está garantizada en el artículo 41 Constitucional y 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y a través de las instancias Jurídicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se garantiza la justicia partidaria, poniendo de relieve que todo militante, que pertenezca a un determinado partido político, tiene en sus propias manos la instancia revisora como medio, para hacer cumplir el precioso concepto de la legalidad que va de la mano con la democracia, salvaguardando los intereses de las clases populares políticamente hablando, apegados a derecho, pues el beneficio es, no solo para

una sola persona, sino para el conglomerado partidista. No olvidemos que los partidos políticos en México por su esencia y fines, son y han sido un tópico polémico, desde sus orígenes al ser producto de una lucha real de la clase popular, por defender sus intereses, y sobre todo por defender a la clase más desprotegida.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

DOCTRINA

CÁMARA de Diputados, Gaceta Parlamentaria, México, Año II. T. No.40, Diciembre 7 DE 1977, P. 3

HERNÁNDEZ DEL PILAR María, *Democracia Interna: una asignatura pendiente para los partidos políticos en México*, en Hernández, María del Pilar (coord.), *partidos políticos: democracia interna y financiamientos de precampañas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002

O`Donnell, Guillermo. *Delegative Democracy*, en *Journal of Democracy*, vol.5, 1994

OROZCO GOMEZ, Javier, *Estudios electorales*, 5a ed. Edit. Porrúa, México, 2008

SARTORI Giovanni, *Partidos y Sistema de Partidos*, Edit. Taurus Argentina, 2005.

WOLDENBERG, K. José, *Los Partidos Políticos en México*, IFE, México 1996

ZOVATTO, Daniel, *Regulación Jurídica de los Partidos Políticos en América Latina*, UNAM-IDEA, México, 2006

LEGISLATIVAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
ESTATUTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ECONOGRAFÍA

DOSAMANTES Terán, Jesús Alfredo. Diccionario de Derecho Electoral, Ed. Porrúa. México, 2000. P. 199

Diccionario de Términos del Código Electoral del Estado de México, 2008 P. 82

DUVERGER, Mauricio. Los Partidos Políticos. FCE. México, 1957, México, P. 10

FUENTES ELECTRÓNICAS

<http://partidodeltrabajo.org.mx/transparencia/docsbas/06semblanza.pdf>/4demarzo/2011